

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

4794

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

### Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

ANUNCIO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN AUXILIAR AL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA TORRE-ALMOGUERA (GUADALAJARA) CONSISTENTE EN UNA NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN (20 KV) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 414,91 M QUE CONECTAN LA RED DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE CON UN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1X50KVA EXPEDIENTE Nº 19331100220

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

*Nº de expediente: 19331100220*

*Titular: Endesa Gas Transportista, S.L.*

*Descripción: Anexo III al Proyecto de gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera (Guadalajara).*

*Tipo de instalación: Gasoducto de transporte secundario*

*Finalidad: Garantizar el suministro de energía eléctrica a la Posición de válvulas VIALMO-02 en el término municipal de Loranca de Tajuña.*

*Ubicación: Loranca de Tajuña (Guadalajara).*

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 19 de Septiembre de 2011.—El Coordinador Provincial. Por vacante D.T. tercera Decreto 248/2011 El Secretario Provincial, José Luís Madrigal Fernández.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO: ACOMETIDA ELÉCTRICA A LA POSICIÓN VIALMO-02  
DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA TORRE-ALMOGUERA

TÉRMINO MUNICIPAL DE: LORANCA DE TAJUÑA

Abreviaturas utilizadas: SE = m<sup>2</sup> expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m<sup>2</sup> ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GU-LO-27LE	Rubén Carnera Cordón - Carretera de Renera, S/N - Aranzueque	4	3	6	504	157	labor regadio
GU-LO-87LE	Jose Manuel Llorente Espinar, Andrés Llorente Marcos - C/ Marcelino Alvarez, 7 - Madrid		50	100	504	156	labor regadio
GU-LO-88LE	Carmen Pardo Ortiz - Avd. de Bonn, 17-6º izq. - Madrid	4	67	134	504	155	labor regadio
GU-LO-89LE	Piedad Blazquez Alcaraz - C/ Constitución, 2 - esc. T1 - 6º A - Guadalajara		32	64	504	154	labor regadio
GU-LO-90LE	María Calvo Martínez - C/ Felipe Solano Antelo, 11 - 2º A - Guadalajara		10	20	504	153	labor regadio
GU-LO-91LE	Diputación Provincial de Guadalajara - Pza. de Moreno s/n - Guadalajara		8	16	504	9510	carretera CM-236
GU-LO-92LE	Sergio Lozano Colodron - C/ Espronceda, 19 esc. Iz - 4º A - Madrid	4	65	130	532	151	labor regadio
GU-LO-93LE	Victoriano, Mariana Burgos Garrido - C/ Santander, 9 - 2º 2 - Mostoles		7	14	532	150	labor regadio
GU-LO-94LE	Francisca, Adolfo Ochoa Blazquez - C/ San Roque - Loranca de Tajuña		23	46	532	149	labor regadio
GU-LO-95LE	María del Pilar Calvo Martínez - C/ Iglesia, 26 - Loranca de Tajuña		47	94	532	148	labor regadio
GU-LO-96LE	Confederación Hidrografica del Tajo - Av. Portugal, 81 - Madrid		5	10	531	9502	arroyo
GU-LO-97LE	Juan Carlos Corral Burgos - C/ Almendros - Pozo de Guadalajara	4	72	144	531	20137	labor secano
GU-LO-98LE	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña - Pz. Mayor, 1 - Loranca de Tajuña		5	10	530	9510	camino
GU-LO-99LE	Juan Carlos Corral Burgos - C/ Almendros - Pozo de Guadalajara	4	25	50	530	137	labor secano
GU-LO-100LE	Carmen Ortiz López - C/ Juan Carlos I - Badajoz	4	3	6	530	136	labor secano

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.  
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.  
c) *Número de expediente:* Ser. 5/11  
d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios  
b) *Descripción:* Servicio de comedor y cocina en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe.

4784

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 27 de julio de 2011

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria  
b) *Procedimiento:* Abierto

4. **Valor estimado del contrato:** 510.611'63 euros.

#### 5. Presupuesto del contrato:

*Importe neto:* 250.299'82 euros.

*Importe total:* 270.323'81 euros.

#### Tipo de licitación:

Precio menú normal por persona/día: 9'89 €, sin IVA  
Precio menú especial por persona/día: 12'50 €, sin IVA.

#### 6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 6 de septiembre de 2011  
b) *Fecha de formalización del contrato:* 4 de octubre de 2011  
c) *Contratista:* Cocinas Centrales, S.A.

*d) Importe de adjudicación:*

Precio menú normal por persona/día: 9'28 €, sin IVA

Precio menú especial por persona/día: 12'00 €, sin IVA.

*e) Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta globalmente más favorable

Guadalajara, 5 de octubre de 2011.—El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4688

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pareja**

## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

*- Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles*

Que fue adoptado por a Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

*a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"

*b) Oficina de presentación:* Ayuntamiento

*c) Organó ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En la Villa de Pareja, a 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

4694

**Ayuntamiento de Valhermoso**

## ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31-08-2011 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valhermoso, a 26 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Bayo Herranz.

4679

**Ayuntamiento de Marchamalo**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2011, se ha acordado modificar el artículo 7 del Reglamento de Agrupación Municipal de Protección Civil de Marchamalo.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo, a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

4682

**Ayuntamiento de Robledo de Corpes**

D<sup>a</sup> Ciriaca de la Fuente Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Robledo de Corpes (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.  
En Robledo de Corpes, a 26 de septiembre de 2011.—  
La Alcaldesa-Presidenta, Ciriaca de la Fuente Muñoz

4683

### **Ayuntamiento de Villares de Jadraque**

D. José Antonio López García, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Villares de Jadraque, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villares de Jadraque, a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López García

4692

### **Ayuntamiento de Galve de Sorbe**

#### **ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO**

D. Julián Esteban Sierra, Alcalde del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, Guadalajara.

Habiéndose requerido a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y sustituto del municipio de Galve de Sorbe por finalización de su mandato.

HAGO SABER. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas para su nombramiento como Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Galve de Sorbe a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

4689

### **Ayuntamiento de Ablanque**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ablanque a 23 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo

4691

### **Ayuntamiento de Castejón de Henares**

#### **BANDO**

D. Carlos Piña Barbero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Henares, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castejón de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Carlos Piña Barbero

4690

### Ayuntamiento de Medranda

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plaza y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Medranda, a 23 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Javier Vera Rojas

4739

### Ayuntamiento de Maranchón

#### ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que en el Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria 1/2011, bajo la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado real decreto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Maranchón, 03 de octubre de 2011. El Alcalde. Fdo. José Luis Sastre Gozalo

4740

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión ordinaria de fecha 29.09.2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### Artículo 11º.

/.../

2.- El servicio de recogida de restos de jardín y enseres se prestará mediante la instalación de contenedores fijos y permanentes. Cada usuario deberá depositar directamente sus residuos en el contenedor.

3.- Como regla general, los contenedores fijos para la recogida de restos de jardín y enseres, estarán ubicados en las siguientes zonas habilitadas:

- Pueblo: en el polideportivo municipal.

- Urbanización Montejaral: entre la calle Pinares y la Calle Viñas

- Urbanización el Olmillo: en la entrada principal a la derecha

No obstante, atendiendo a la estructura de la trama urbana, las necesidades y las disponibilidades existentes, la Alcaldía podrá acordar la modificación de estas ubicaciones dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación y con la debida comunicación a los vecinos mediante bandos o circulares informativas.

##### Artículo 12º

/.../

2.- Los restos de poda y jardinería doméstica se librarán al servicio ordinario en bolsas de plástico opacas y resistentes. En el caso de que no sea posible introducirlos en bolsas, se dispondrán atados en fardos para su retirada en las condiciones dispuestas en el art. 11 apartados 2 y 3 de la presente Ordenanza Municipal. En las urbanizaciones consolidadas, este tipo de restos y los enseres se depositarán, en todo caso, en la forma y condiciones dispuestas en el art. 11 apartados 2 y 3 de la presente Ordenanza Municipal.

3.- Las viviendas cuya evacuación por día de recogida de este tipo de restos supere los 700 litros deberá proceder a la contratación, por su cuenta, de la gestión de dichos residuos.

4.- El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por convenientes y se divulgarán con suficiente antelación los cambios en la forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en situaciones de emergencia, caso fortuito o causa mayor.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Loranca de Tajuña, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Miguel García Maroto

4783

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de agua potable.*

- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas en plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Loranca de Tajuña, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Miguel García Maroto

4737

### Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes, de Doña Cenovia Rosario Bueno de Escribano, Doña Doraliza Romero Quevedo, Doña Marian Relu Medeleanu y Doña Simona Adina Valenti Gheorghe.

### EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio C/ Antonio Buero Vallejo, 33 de Fontanar, (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del Padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

*Inicio de la transcripción*

### Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Vista la solicitud de fecha 7 de febrero de 2011, formulada por Don José Antonio Barbero Porta, vecino de Fontanar con domicilio en la Calle Antonio Buero Vallejo, nº 33, en la que se pone de manifiesto que Doña Doraliza Romero Quevedo, Cenovia Rosario Bueno de Escribano, Simona Adina Valenti Gheorghe y Marian Relu Medeleanu, vecinas de este Municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Doña Doraliza Romero Quevedo, Cenovia Rosario Bueno de Escribano, Simona Adina Valenti Gheorghe y Marian Relu Medeleanu en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

“**Segundo.** Dar audiencia a Doña Doraliza Romero Quevedo, Cenovia Rosario Bueno de Escribano, Simona Adina Valenti Gheorghe y Marian Relu Medeleanu por plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

*Fin de la transcripción*

En Fontanar a 3 de octubre de 2011.— La Primera Teniente de Alcalde, M<sup>a</sup> Luisa Nuero Beato (PD, Decreto 286/2011 de 3 de agosto)

4738

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habi-

tantes, de Don Alexandru Marian Matei, Don Catalin Gabriel Matei, Don Daniel Cirpaci, Doña Gesica Lacrimiorara Stefan y Don Rusalín Stefan.

#### EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio C/ Neptuno, 10 de Fontanar, (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del Padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

*Inicio de la transcripción*

#### Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.-Vista la solicitud de fecha 18 de agosto de 2011, formulada por Don Rafael Medina Vera, propietario de la vivienda sita en la Calle Neptuno, n° 10 de Fontanar (Guadalajara), en la que se pone de manifiesto que Doña Gesica Lacrimiorara Stefan, Don Daniel Cirpaci, Don Rusalín Stefan, Don Alexandru Marian Matei y Don Catalin Gabriel Matei, vecinos de este Municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO:

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Doña Gesica Lacrimiorara Stefan, Don Daniel Cirpaci, Don Rusalín Stefan, Don Alexandru Marian Matei y Don Catalin Gabriel Matei en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

“**Segundo.** Dar audiencia a Doña Gesica Lacrimiorara Stefan, Don Daniel Cirpaci, Don Rusalín Stefan, Don Alexandru Marian Matei y Don Catalin Gabriel Matei por plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

*Fin de la transcripción*

En Fontanar a 3 de octubre de 2011.—La Primera Teniente de Alcalde, M<sup>a</sup> Luisa Nuero Beato (PD, Decreto 286/2011 de 3 de agosto)

4744

#### Ayuntamiento de Millana

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas económico-administrativas que ha de regir la adjudicación en forma de subasta procedimiento abierto y en trámite de urgencia, del arrendamiento de las parcelas rústicas del Monte Cerrajones, se somete a información y exposición pública por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de presentación de reclamaciones por parte de los particulares interesados.

Simultáneamente se inicia el plazo de trece días para la presentación de proposiciones para la participación en el mismo, si bien se aplazará el acto de apertura en el caso de presentación de alegaciones contra el citado pliego.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen de los interesados, así como el modelo de proposición y documentación que han de presentar los participantes.

En Millana, a 29 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

4748

#### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación mediante Resolución de fecha 10 de agosto de 2011 ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

*Responsable: Sergio Mauricio Fernández Montenegro*

*Vehículo: CITRONE Z.X. 1.8*

*Matrícula: M-7807-PD*

*Emplazamiento: Virgen de la Asunción, 1*

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Resolución se notifica al denunciado informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de

reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo, a 28 de Septiembre de 2011.—El Alcalde, Jaime Celada López

4750

La Alcaldía de esta Corporación mediante Resolución de fecha 10 de Agosto de 2011 ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

*Responsable: Construcciones Bupol*

*Vehículo: FIAT DUCATO*

*Matrícula: 4469-CBD*

*Emplazamiento: Chopo, 1*

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Resolución se notifica al denunciado informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo, a 28 de Septiembre de 2011.—El Alcalde, Jaime Celada López

4758

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

Modificado parcialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar los servicios de coordinación, control y limpieza del Polideportivo municipal cubierto y pistas de padel, en los términos en que aparece publicado en el perfil del contratante ([www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) <<http://www.dguadalajara.es/>> ) se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 20 de octubre de 2011.

En Trillo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4759

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 4 de octubre de 2011, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2011, se pone a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Trillo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4760

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, La Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial de Cuentas del ejercicio 2010, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de del Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles de exposición y ocho más para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación

En Trillo, a 4 de octubre de 2011.-El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4795

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2011, se ha procedido al nombramiento como personal eventual de D. Andrés Herrera García, cuyas funciones y retribuciones estarán asimiladas a las del grupo C2, percibiendo las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo, el complemento de destino correspondiente al nivel 18, complemento específico anual de 2298,24 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Trillo, a 3 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4780

## Ayuntamiento de Anquela del Ducado

### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial: dos apartamentos ubicados en el inmueble de la Calle La Fuente 5 de Anquela del Ducado, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a viviendas conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1) *Dependencia:* Secretaría

2) *Domicilio:* C/ Carretera 27

3) *Localidad y código postal:* 19.287 Anquela del Ducado

4) *Teléfono:* 949838186 / *Fax:* 949838186

6) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

7) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* La de la presentación de proposiciones.

#### 2. Objeto del Contrato:

a) *Tipo:* Arrendamiento de bien patrimonial

b) *Descripción:* Arrendamiento de dos apartamentos ubicados en el inmueble de la Calle La Fuente 5 de Anquela del Ducado

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas redactado al efecto.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

*Vivienda 1:* Apartamento ubicado en la planta baja: 2.000€/ anuales

*Vivienda 2:* Apartamento ubicado en la primera planta y bajo cubierta: 3.000 €/ anuales.

#### 5. Garantías exigidas.

*Provisional:* No se exige

*Definitiva:* 5%.

#### 6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado

2. *Domicilio:* C/ Carretera 27

3. *Localidad y código postal:* Anquela del Ducado 19287

#### 7. Apertura de ofertas:

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado

b) *Dirección:* C/ Carretera 27

c) *Localidad y código postal:* 19.287 Anquela del Ducado

d) *Fecha y hora:* Primer viernes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.30 horas.

En Anquela del Ducado a 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella

4779

## Ayuntamiento de Yebes

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2011, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2011, y financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

4793

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION

Por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 29 de septiembre de 2011, se aprobó la adjudicación del proyecto denominado “Construcción de un coso taurino con capacidad de usos múltiples de estructura prefabricada de hormigón armado”, por procedimiento abierto, de lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Mesa de Contratación.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) *Tipo de contrato:* Obras.

b) *Descripción del objeto:* Construcción de un coso taurino con capacidad de usos múltiples de estructura prefabricada de hormigón armado.

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n° 108 de fecha 9 de septiembre de 2011.

4.- **Precio de licitación:** quinientos ochenta y seis mil doce euros con ochenta y nueve céntimos (586.012,89 €)

#### 5.- Adjudicación:

a) *Fecha:* 29 de septiembre de 2011.

b) *Adjudicatario:* D. Juan Manuel Morales Hernández, en representación de Corsan Corviam Construcción, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Precio de adjudicación:* 556.126,22 €

En Almoguera a 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde. Luis Padrino Martínez

4782

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2011, ha acordado la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por celebración de matrimonios civiles, de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdeaveruelo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

4781

La Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestos al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo y ocho días hábiles más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas sobre los mismos.

En Valdeaveruelo a cuatro de octubre de dos mil once.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

4801

### Ayuntamiento de Tórtola de Henares

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. Jesús José Heredia Clemente. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares. (Guadalajara).

#### NOTIFICO:

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 22 de septiembre de 2011, ha resuelto lo siguiente:

Visto que con fecha 20/09/2011 se presentó por medio de informe de los servicios municipales por medio de la cual en este Ayuntamiento se ha tenido constancia de la posible situación irregular consistente en el abandono indebido del vehículo BMW con matrícula M-5334-OV, de forma que constituye un residuo urbano, afectando a la degradación de su entorno, presentado síntomas de abandono; y comprobándose que se encuentra de alta en tráfico.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 21 de septiembre de 2011 emitido al respecto que en síntesis señala que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada como leve.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2011, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador en materia de contaminación acústica.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Incoar expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos consistente en el abandono en la vía pública, C/ Arcipreste de Hita, del vehículo BMW matrícula M-5334-OV, cuyo titular es D: Ivaylo Georgiev Lukanov; y que se encuentra dado de alta, hechos de los cuáles se presumen responsables, a las siguientes personas, la titular D. Ivaylo Georgiev Lukanov

**SEGUNDO.** Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Jaime Marcos Señor, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma norma.

**TERCERO.** Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda a documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente y dicho nombramiento al denunciante y a los interesados, que dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, con expresa advertencia de que, en caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la presente Resolución de iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como

propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CUARTO.** Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a esta Alcaldía para dictar Resolución.

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la anterior Resolución se le comunica, en su condición de instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto; informándole que se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en el artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de la imposibilidad de notificar a su propietario en su domicilio, y de conformidad con los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha acordado practicar su notificación mediante la publicación en el BOP de Guadalajara.

En Tórtola de Henares, a 22 de septiembre de 2011.—El Secretario, Jesús J. Heredia Clemente

4786

#### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS

Aprobada la matrícula de contribuyentes del recurso tributario Tasa sobre Abastecimiento de Agua a domicilio, correspondiente al tercer trimestre del año 2011, queda expuesta al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### **Periodo de pago:**

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario: Del 27 de octubre de 2011 al 26 de diciembre de 2011.

#### Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los

contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339854, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

**Pago en periodo ejecutivo:** Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey, a 5 de octubre de 2011.- El Alcalde, Mario San Martín García

4736

## Ayuntamiento de Mondéjar

### ANUNCIO

#### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA SELECCIÓN DE SIETE PLAZAS DE ALUMNO PARA EL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases que regulan las pruebas de acceso para proveer siete plazas de alumno para el taller de especialización profesional de jardinería y restauración del paisaje en este municipio, por el presente, HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Aprobar la lista provisional de interesados admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

**SEGUNDO.** La lista de aspirantes admitidos y excluidos se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y de la oficina de SEPECAM de Guadalajara desde el día de la fecha. Los aspirantes excluidos tendrán cinco días hábiles para presentar alegaciones contra la exclusión, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

#### LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS ADMITIDOS:

- AARAB AARAB, SAID. D.N.I: 52006349-Z  
 - ABDERRAHMAN BENABOUD, HAMAMA. D.N.I: 03200864-T  
 - ALBÁN MONGE, MARCELO VLADIMIR. D.N.I: 03223063-G

- ASSILA SAID. N.I.E: X-9536245-P  
 - AZIZ LAALAJ N.I.E: X-6211942-X  
 - BARRANCO HORCHE, ESTHER. D.N.I: 08969848-D  
 - BASNO TUDORITA. D.N.I: X-8549426-G  
 - BOUGHALER, NEHAILI. D.N.I: X-9382710-K  
 - BRAVO LEÓN, IVAN. D.N.I: 3132033-P  
 - BRAVO MARTÍNEZ, JOSÉ CARMELO D.N.I: 3111486-T  
 - CAMARA- HERNÁNDEZ, ARTURO. D.N.I: 08953289-X  
 - CASTILLO MORENO, LUCÍA. D.N.I: 3088969-T  
 - CRUZ HERNÁNDEZ, JUAN. D.N.I: 05879419-K  
 - DE BLAS GARCÍA, DAVID. D.N.I: 51944977-Y  
 - DE CÁDIZ MONTOYA, MERCEDES. D.N.I: 70165713-G  
 - DE LAS HERAS RAMIREZ, PEDRO. D.N.I: 01801875-D  
 - DE LUCAS FRANCO, GREGORIO. D.N.I: 03139113-G  
 - DEL RÍO DELGADO, OSCAR JAVIER. D.N.I: 44429918-J  
 - EL HASSAN KALLOU. N.I.E: X-4222885-Q  
 - ELHIRECHE, CHAMA. N.I.E: X-679435-K  
 - ESTEBAN FERNÁNDEZ, ANTONIO D.N.I: 03111609-P  
 - FERNANDÉZ MUÑOZ, DAVID. D.N.I: 50949028-A  
 - GARCÍA TORRES, FRANCISCO. D.N.I: 03127970-Q  
 - GARCÍAMANZANEQUE, RICARDO. D.N.I: 51061109-M  
 - GARRIDO MONGE, CRISTINA. D.N.I: 03116639-R  
 - GIMÉNEZ ARRUA, WANDA CANELA. N.I.E: X-7398540-S  
 - GONZÁLEZ CASTILLO, ESTIBALIZ. D.N.I: 03143898-M  
 - GONZÁLEZ CASTILLO, VICTOR MANUEL. D.N.I: 03143899-Y  
 - GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SARA. D.N.I: 09049679-F  
 - GUTIÉRREZ CANO, FERNANDO. D.N.I: 03083182-D  
 - HERNANDEZ RUEDA, FRANCISCO. D.N.I: 70163222-C  
 - HERRERO GARCÍA, SANDRA. D.N.I: 03136580-R  
 - ILEVA METODIEVA, ELZA. N.I.E: X-8768766-Q  
 - LAMCHAACHAA, MOHAMMED. D.N.I: X-6888006-N  
 - LÓPEZ GABARRI, AMPARO. D.N.I: 46837613-E  
 - LÓPEZ MARTIN, ROCÍO D.N.I: 46881837-V  
 - LÓPEZ MORENO, SOL MARÍA. D.N.I: 08994542-R  
 - MAANAN EL KHALAT. N.I.E: X-8254770-R  
 - MANZANO BAEZA, ANTONIO. D.N.I: 70038312-T  
 - MARIN SÁNCHEZ, Mª EVA. D.N.I: 09021227-Y  
 - MERINO GARCIA-LUENGO, DOLORES. D.N.I: 50968414-T  
 - MICAELO MICAELO, JOSÉ. D.N.I: 53443465-K  
 - MICAELO MICAELO, MANUEL. D.N.I: 03143329-B  
 - MORENO BARAZA, LAURA. D.N.I: 03129556-S  
 - MUZO ALOBUELA, Mª ALEXANDRA. D.N.I: X-4005198-R  
 - PÉREZ MARTÍNEZ, JUAN ALFONSO. D.N.I: 03082053-F  
 - SAAVEDRA LÓPEZ, CONSTANTINO. D.N.I: 47217511-Y  
 - SABROSO ROMERO Mª CRISTINA. D.N.I: 53012550-B  
 - SANTAMARÍA RAMIRO, ALEJANDRO. D.N.I: 03088172-P  
 - SANTAMARÍA RAMIRO, JOSÉ MARÍA D.N.I: 03077602-H  
 - SARMIENTO MARTÍN, JESÚS. D.N.I: 51449633-J  
 - SEGOVIA MORCILLO, JUAN ÁNDRES D.N.I: 03090449-P  
 - SEGOVIA MORCILLO, PEDRO LUIS. D.N.I: 03102295-D  
 - TORIBIO YAGÜE, PRISCILA D.N.I: 71670624-W  
 - TORRES FERNÁNDEZ, JULIAN FÉLIX. D.N.I: 3077045-J  
 - URES NAVARRO, PEDRO ANDRÉS: 08965434-B

- VEGA MOLPECERES, BEATRIZ.	D.N.I: 50849792-N
- VILLA ESTEBAN, PABLO.	D.N.I: 03141822-E
- VILLA IZQUIERDO, FIDEL.	D.N.I: 03099406-H
- VILLA IZQUIERDO, JUAN ANTONIO.	D.N.I: 70165717-P
- VILLA LÓPEZ, M <sup>a</sup> ELENA.	D.N.I: 03149476-V

## LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

- *BANA COSTIN LIVIU .X-7339450-N. Motivo de exclusión: Falta tarjeta inscripción en oficina del SEPECAM.*

- *CIOFU, GEORGETA- ECATERINA: X-9302106-D. Motivo de exclusión: Contratado actualmente en Programa ALAE 2011.*

- *DIENABOU, KANDE: X-5291043-P. Motivo de exclusión: Seleccionado en Programa ALAE 2011.*

- *GONZÁLEZ MARTOS, TOMÁS. 22928695-X. Motivo de exclusión: Seleccionado en Programa ALAE 2011.*

- *HERNÁNDEZ ROMAN, PEDRO JAVIER. 0310006-F. Motivo de exclusión: Contratado actualmente en Programa ALAE 2011.*

- *KHDDOUJ EL HADDOUCHI. X-9376394-F. Motivo de exclusión: Falta tarjeta de inscripción en oficina del SEPECAM.*

- *SABROSO ROMERO, ELENA: 53013197-Z. Motivo de exclusión: Falta tarjeta de inscripción en oficina del SEPECAM.*

TERCERO. Pasados estos cinco días se reunirá el grupo mixto para la resolución de las alegaciones y elaboración de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y del SEPECAM de Guadalajara, así como, en este BOP.

CUARTO. Junto con la publicación de la lista definitiva se hará pública la fecha, hora y lugar de la entrevista para optar a estas plazas.

Mondéjar, a treinta de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez

4735

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A PARA EL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases que regulan las pruebas de acceso para proveer una plaza de Director/a para el taller de especialización profesional de jardinería y restauración del paisaje en este municipio, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de interesados admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

SEGUNDO. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y de la oficina de SEPECAM de Guadalajara desde el día de la fecha. Los aspirantes excluidos tendrán cinco días hábiles para presentar alegaciones contra la exclusión, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
AGUILAR PARRA, VANESSA	46882702-P
ASENJO GARCÍA, SERGIO	03114574-Y
ESPINOZA ESPINOZA, EVA NOEMI	03209063-B
GÓMEZ PINTO, M <sup>a</sup> DEL PILAR	013167115-Y
GRACIA ROMERA, JAVIER	03114760-P
JIMÉNES TEJEDOR, BETSABÉ	02882002-X
JIMÉNEZ TORRES, PILAR	003126271-L
NARANJO ASTAIZA, LAURA	05955348-G
RICOTE REDRUEJO, VICTOR MANUEL	008989676-B
ROJO SIGÜENZA, SONIA	3111999-F
SAN MIGUEL AYUSO, BELÉN	03128863-N
SÁNCHEZ AUÑON, CRISTINA	03139071-P
SÁNCHEZ JORDÁN, ANTONIO	3093831-D
VINUESA COLLADO, MARÍA TERESA	22573711-Q
YAGÜE LÓPEZ, CRISTINA	50189966-X

## LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

- *OLIVARES GARCÍA, M<sup>a</sup> AFRICA. Motivo de exclusión: Falta acreditar documentalmente requisito mínimo Titulación necesaria para optar a la convocatoria.*

TERCERO. Pasados estos cinco días se reunirá el grupo mixto para la resolución de las alegaciones y elaboración de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y del SEPECAM de Guadalajara, así como, en este BOP.

CUARTO. Junto con la publicación de la lista definitiva se hará pública la fecha, hora y lugar de la entrevista para optar a estas plazas.

Mondéjar, a treinta de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez

4734

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A PARA EL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases que regulan las pruebas de acceso para proveer una plaza de Monitor/a para el taller de especialización profesional de jar-

dinería restauración del paisaje en este municipio, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de interesados admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

SEGUNDO. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y de la oficina de SEPECAM de Guadalajara desde el día de la fecha. Los aspirantes excluidos tendrán cinco días hábiles para presentar alegaciones contra la exclusión, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
AGUILAR PARRA, VANESSA	46882702-P
ALONSO PABLOS, CARLOS	03130077-F
GARCIA CAMARILLO, GEMMA	03115824-Z
JIMÉNES TEJEDOR, BETSABÉ	02882002-X
MALDONADO PÉREZ, JOSE MARÍA	03100565-G
MATEO DE LA HOZ, ROBERTO	016807004-F
MORENO SÁNCHEZ, EDUARDO	70166146-T
PORTILLO GONZÁLEZ, JOSE ANTONIO	03100316-P
SAN MIGUEL AYUSO ,BELÉN	03128863-N
SÁNCHEZ JORDÁN, ANTONIO	3093831-D

#### LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

*Ninguno.*

TERCERO. Pasados estos cinco días se reunirá el grupo mixto para la resolución de las alegaciones y elaboración de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y del SEPECAM de Guadalajara, así como, en este BOP.

CUARTO. Junto con la publicación de la lista definitiva se hará pública la fecha, hora y lugar de la entrevista para optar a esta plaza.

Mondéjar, a treinta de septiembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez

4785

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011 en relación con el expediente de determinación de indemnizaciones por razón del servicio de los miembros electos en el Ayuntamiento de Chiloeches:

“PRIMERO: Aplicar a los cargos electos de la Corporación las disposiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por ra-

zón del servicio, asimilándoles al Grupo 2 de clasificación del personal.

SEGUNDO: Determinar aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos que se efectúen dentro del término municipal.

TERCERO: Modificar la Base de Ejecución Decimoquinta del Presupuesto General del ejercicio de 2011 añadiendo un tercer párrafo que disponga:

Se aplicará a los Concejales de la Corporación las disposiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, asimilándoles al Grupo 2 de la clasificación de personal, incluyéndose los gastos de locomoción ocasionados por los desplazamientos que se efectúen dentro del término municipal.

CUARTO. Aprobar el documento normalizado de cuenta liquidación de gastos de locomoción y manutención que obra en el expediente.”

En Chiloeches, a 29 de septiembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

4791

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 566-S de fecha 8 de Septiembre de 2011.

#### RESOLUCIÓN N° 566-S

“Con fecha 8 de Agosto de 2011 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15257, solicitud realizada por M<sup>a</sup> Rosa Fernández Pérez, D.N.I. nº 546987-R, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Avda de la Alcarria, 18 Bajo B de este Municipio se encuentra empadronado Angel González Escolar, D.N.I. nº 433845-L, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Angel González Escolar, D.N.I. n° 433845-L, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Azuqueca de Henares, 28 de septiembre de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4790

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 562-S de fecha 6 de Septiembre de 2011.

#### RESOLUCIÓN N° 562-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54

de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

**Iniciales del menor:** A., A.

**Apellidos y nombre del representante legal:** FOUTA, NAJAT

**Documento del representante:** X2263070-P

Azuqueca de Henares, 26 de septiembre de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4787

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 561-S de fecha 6 de Septiembre de 2011.

#### RESOLUCIÓN N° 561-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen au-

torización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a con-

tinuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ABIBEEV *ADEMOV ,AYHAN	01/04/1982	341769756	00000000
DA COSTA * ,JORGE	08/09/1985	X 01903256 Y	
FISCU * ,GABRIELA ADRIANA	13/01/1984	12888180	00000000
GIRBAN * ,CIPRIAN	29/12/1980	7203337	00000000
GRIGORE * ,MARIA	27/08/1953	9708444	00000000
MUSTAN * ,REDIN	18/10/1972	10891928	00000000
OGHOGHOME *OGUNJIM , CHRISTIANA EFE	24/12/1977	540242195	00000000
ONUTU * ,COSTEL MARIUS	10/07/1988	12449509	00000000
PURICE * ,CATALINA ADRIANA	27/10/1988	VS152044	00000000
TATKO * ,MIROSLAWA	02/06/1949	AA1838433	00000000
TODARCA * ,IONUT GABRIEL	08/11/1985	XC515729	00000000
VALCHEVA *VALCHEVA , NIKOLINA	24/08/1990	366912117	00000000
VIEIRA *ULTRA CARNEIRO , RAPHAEL	02/10/1985	CP220125	00000000
YORDANOV *IVANOV , IVAN	01/01/1981	350434816	00000000

Azuqueca de Henares, 26 de septiembre de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4792

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 565-S de fecha 8 de Septiembre de 2011.

#### RESOLUCIÓN N° 565-S

“El Instituto Nacional de Estadística, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2009, comunica a cada Ayuntamiento aquellas inscripciones padronales que no se corresponden con ningún registro de la base de datos de los DNIs expedidos por el Ministerio del Interior, o bien, aunque figuren en la misma, lo están con datos personales diferentes.

Para solucionar esta anomalía las personas abajo relacionadas fueron requeridas por parte de este Ayuntamiento. Ante su falta de respuesta, de acuerdo con los artículos 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y siguiendo las directrices del Instituto Nacional de Estadística, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten su DNI y así poder contrastar los datos que figuran en el mismo con los de la inscripción padronal”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999,

de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad	Doc. Identidad
GALLO *CRESPO , GONZALO ANDRES	01/03/1995		00000000
PONS *JIMENEZ , JAIME ENRIQUE	03/08/1963	XDA168390	00000000

Azuqueca de Henares, 28 de septiembre de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4788  
No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 561-S de fecha 6 de Septiembre de 2011.

#### RESOLUCIÓN N° 561-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Iniciales del menor	Apellidos y nombre del representante legal	Documento del representante
A., I. A.	ARDELEANU, MIHAELA	X9457837-F
F., B. M.	FURNICA, STEFANIA	X6188667-B
G., D. A.	GHEORGHE, CLAUDIU MARIAN	X7267822-Y
I., L. G.	ILEANA, NICOLAE	X7446328-D
S., N.	LEMON VALENZUELA, M CRUZ	MD0055469
T. .T., D. A.	TIRLEA, DIANA FLORINA	X8477734-A

Azuqueca de Henares, 26 de septiembre de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4789

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 562-S de fecha 6 de Septiembre de 2011.

## RESOLUCIÓN N° 562-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
AZEVEDO BRAS *PAULINO , PAULA CRISTINA	18/05/1974		X 07315950 H
BADEA * , VASILE	12/11/1962		X 03820570 V
COJOCARU * , MARIA	28/06/1959		X 06115577 S
COSERIU * , CLAUDIU	26/12/1984		X 04335078 S
COSERIU * , LIDIA	05/04/1964		X 03770256 G
DANTIS * , ALEXANDRU	06/03/1966		X 03864451 Z
DROZDA * , MARZENA	17/05/1983		X 06744422 V
FAJARDO *ROIG , MABEL	05/12/1972		X 01753415 X
GROSULEAC * , FELIX	19/10/1969		X 06699710 V
HANSEN * , ANA ELISABET	03/11/1978		X 06511949 M
HERRERA *NICOLALDE , ALFREDO ROLANDO	23/11/1977		X 03647278 F
IVANOIU * , ESTERA	28/01/1978		X 04991346 R
JULA * , CALIN ALEXANDER	12/08/1979		X 06598198 G
JULA * , ELENA IOANA	06/05/1987		X 06551216 B
PINZARIU * , ALINA	20/12/1980		X 05696260 B
PULLA *BURBANO , MARCEL ENMANUEL	01/10/1975		X 03665653 M
PUZIO * , ANDRZEJ	01/10/1972		X 03547026 N
TAICA * , IOAN SIMION	04/08/1974		X 03917419 J
TOMA * , CONSTANTIN	22/02/1976		X 03906833 F
ULLAURI *PACHECO , LUIS ANDRES	05/04/1980		X 03724245 Q

Azuqueca de Henares, 26 de septiembre de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4726

## ANUNCIO

Intentada la notificación por dos veces a José Serrano Parra, en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) por ser la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

## NOTIFICACIÓN

AUTOTRUCK ALOVERA, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000042 para Taller de Reparación de Automóviles (Mecánica, Electricidad, Carrocería y Pintura), en CI Tejido (El), 1B -Nave 5 (Parcela 31-I-C de la UE-CE P. Parcial Miralcampo).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMJNP), el expediente en cuestión queda a su disposición durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sita en Av. de la Constitución número 2, a fin de que en el plazo de veinte días pueda examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones que tenga por conveniente, lo que le comunico como vecino inmediato al lugar del emplazamiento.

Firmado por la Secretaria en funciones, el 18 de agosto de 2011.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4802

**Ayuntamiento de Salmerón**ANUNCIO EN EL BOLETÍN  
OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2011, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación en forma de subasta procedimiento abierto y en trámite de urgencia, del arrendamiento de las parcelas rústicas del Monte Dehesa del Buey y Alhaja (número 221 de C.U.P.) se somete a información y exposición pública por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de presentación de reclamaciones por parte de los particulares interesados.

Simultáneamente se inicia el plazo de trece días para la presentación de proposiciones para la participación en

el mismo, si bien se aplazará el acto de apertura en el caso de presentación de alegaciones contra el citado pliego.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen de los interesados, así como el modelo de proposición y documentación que han de presentar los participantes.

En Salmerón, a 19 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Otero

4723

**Ayuntamiento de San Andrés del Congosto**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio de 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de la Corporación.

San Andrés del Congosto, a 26 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

4712

**Ayuntamiento de Torre del Burgo**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 28-09-2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo, a 28 de septiembre de 2011.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

4713

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 2, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo, a 28 de septiembre de 2011.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

4714

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 28-09-2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo, a 28 de septiembre de 2011.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

4715

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 28-09-11, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo, a 28 de septiembre de 2011.— José Carlos Moreno Díaz.

4725

### Ayuntamiento de Heras de Ayuso

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso, a 30 de septiembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras.

4729

### Ayuntamiento de Peñalén

#### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 16-09-2011, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes tasas municipales:

#### *1. Tasa por servicio de recogida de basuras.*

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados, como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Lugar de presentación de reclamaciones:* Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Peñalén, a 28 de septiembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

4837

**Ayuntamiento de Hita****ANUNCIO**

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente para la Implantación de una estación base de telefonía móvil (polígono 506, parcela 546), por Vodafone España S.A.U., habiéndose dictado por la Alcaldía resolución autorizando el ejercicio de la actividad, siendo esta resolución el objeto de la presente notificación.

Intentada la notificación por medio de todos los procedimientos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a los siguientes interesados: Doña Elena Muñoz Pascual y Don Fernando Planelles Palomino.

Ante la imposibilidad de practicarla y de acuerdo con el artículo 59.4 de la mencionada Ley, se hace público a los efectos de notificación de este precepto, el texto literal de la resolución:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA AUTORIZANDO EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**

Vista el Acta de comprobación de fecha 20 de septiembre de 2011, firmada por don Alfonso López Rueda y don Jorge Tomé Pérez, Técnicos municipales del Ayuntamiento de Hita, en relación con la Implantación de una estación base de telefonía móvil, sita en polígono 506, parcela 546, siendo titular de la pertinente licencia Vodafone España S.A.U., por la presente RESUELVO:

**PRIMERO.** Dar autorización a Vodafone España S.A.U., como titular de la licencia de Implantación de una estación base de telefonía móvil, para proceder en el ejercicio de dicha actividad, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas al caso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José Ayuso Blas, en Hita, a 20 de septiembre de 2011.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso con-

tencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hita, a 5 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Ayuso Blas

4728

**Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelos del Pinar, a 26 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Jesús López Ambrós.

4839

**Ayuntamiento de Sacedón****EDICTO**

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 3 de octubre del 2011, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio del 2011, se dispuso:

**Primero.-** Aprobar el Padrón contributivo del año 2.011 del Tributo Municipal que se relaciona:

*-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

**Segundo.-** Exponer al público dicho Padrón por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

**Tercero.-** Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de este Impuesto, tendrá lugar desde el día 10 de octubre del 2011 hasta el 12 de diciembre del 2011.

La exposición de este Padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar

desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 3 de octubre del 2011.-El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.-

4810

### Ayuntamiento de Fuentelencina

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelencina, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro

4811

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelencina, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro

4812

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelencina, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro

4813

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Adquisición de sepultura municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelencina, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro

4814

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua Potable Domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelencina, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro

4803

## Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### Artículo 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 en concordancia con el Artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

#### Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

#### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **Artículo 5. Cuota**

1. Las cuotas de tarifa serán las señaladas en el cuadro contenido en el Artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, par-

cial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

#### **Artículo 6. Bonificaciones**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 25% a favor de los vehículos que consuman las siguientes clases de carburantes:

- Sin plomo.

b) Una bonificación del 25% a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes características:

- En el caso de motores de gasolina: inyección o carburador (economizadores, estranguladores o estárter, bombas de aceleración, ralentís como elementos del carburador) o sistema turbo, uso de catalizadores.

- En el caso de motores de combustión: sistema de inyección (bomba e inyectores).

- Vehículo de motor eléctrico y de emisiones nulas.



c) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos y una bonificación del 25% en aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el Artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

#### **Artículo 7. Período Impositivo y Devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

#### **Artículo 8. Gestión**

##### 1. Normas de gestión.

1. Este Ayuntamiento tiene delegada en el servicio de recaudación provincial la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio en base a lo dispuesto en el Artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente como determine el servicio de Recaudación de Diputación de Guadalajara.

Se podrá fraccionar el pago en 10 meses del ejercicio a aquellos sujetos pasivos que tengan más de 100 recibos.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del Artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

**Artículo 9. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refun-

dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del Artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de octubre de 2010.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CON INSTALACIONES DESMONTABLES

##### ÍNDICE DE Artículos

- Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
- Artículo 2. HECHO IMPONIBLE
- Artículo 3. SUJETO PASIVO
- Artículo 4. RESPONSABLES
- Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA
- Artículo 7. DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
- Artículo 8. LIQUIDACIÓN E INGRESO
- Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público por la realización de obras y con instalaciones desmontables» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

En virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la realización de obras y con instalaciones desmontables» .

Se podrán establecer, de conformidad con el Artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el Artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se establecen.

**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo al espacio ocupado (superficie en metros cuadrados) y el tiempo de ocupación.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el Artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Ocupación de vía pública por realización de obras:

Menores, los primeros 4 meses, no se devenga la tasa, a partir del quinto mes 2 € por metro cuadrado y mes.

Mayores: los primeros 12 meses, no se devenga la tasa, a partir del mes 13, 2 € por metro cuadrado y mes. Se podrá conceder una prórroga por un periodo igual al inicial, siempre que se solicite y se emita informe por el técnico municipal.

Ocupación de vía pública con instalaciones desmontables: 2 € por metro cuadrado.

**Artículo 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el Artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del Artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del Artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**Artículo 8. Liquidación e Ingreso**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de octubre de 2010

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

##### ÍNDICE DE Artículos

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 3. HECHO IMPONIBLE
Artículo 4. SUJETOS PASIVOS
Artículo 5. RESPONSABLES
Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 8. DEVENGO
Artículo 9. GESTIÓN
Artículo 10. RECAUDACIÓN
Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
DISPOSICIÓN FINAL

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Olmeda de Cobeta.

##### Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Igualmente, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

##### Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

##### Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

##### Artículo 7. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los

ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En caso de telefonía móvil, la base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Olmeda de Cobeta

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Olmeda de Cobeta, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas pospago a nivel nacional de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLEtg \times IMOp$$

Siendo:

BI: Base Imponible correspondiente a una empresa.

NLEtg: Número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Olmeda de Cobeta.

IMOp: Ingreso medio de operaciones por línea pospago (ITOTn / NLEtn)

ITOTn = Ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas pospago como de prepago.

NLEtn = Número total de líneas pospago de la empresa en todo el territorio nacional.

Art. 6°. La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior.

#### **Artículo 8. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del Artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del Artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovecha-

miento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### **Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

En el caso de telefonía móvil, en la gestión se tendrá en cuenta:

1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas pospago, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Olmeda de Cobeta, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de alta con la empresa.

2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral. A tal efecto, se aplicará la fórmula de cálculo establecida en el Artículo 5 de esta ordenanza con la salvedad de que para el cálculo del ingreso medio de operaciones por línea pospago se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el último Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

3. Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas se considerarán a cuenta de la que se practique en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo .

4. Antes del 30 de abril de cada año, las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán

presentar en la Oficina Gestora de la tasa declaración comprensiva del número de líneas pospago de las empresas, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Olmeda de Cobeta, correspondientes al año anterior y computadas en el momento de finalizar el mismo, así como los ingresos totales obtenidos durante dicha anualidad por operaciones de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional.

5. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio, de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales provisionales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo .

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior

#### **Artículo 10. Recaudación**

Tratándose de los supuestos comprendidos en el Artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el Artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de octubre de 2010

### **MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

#### **ÍNDICE DE Artículos**

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. HECHO IMPONIBLE

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. RESPONSABLES

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8. DEVENGO

Artículo 9. GESTIÓN

Artículo 10. RECAUDACIÓN

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

DISPOSICIÓN FINAL

### **MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

#### **Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Olmeda de Cobeta.

#### **Artículo 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten be-

neficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- Domiciliación según el servicio de recaudación 3%

#### **Artículo 7. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 14 euros/año.

#### **Artículo 8. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y se devengará la tasa.

#### **Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, estando actualmente delegada en el servicio recaudación provincial.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### **Artículo 10. Recaudación**

El cobro de la tasa se hará por el servicio de recaudación provincial.

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de octubre de 2010

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ÍNDICE DE Artículos

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

[Artículo 4. GARANTÍAS]

Artículo 5. RESPONSABLES

Artículo 6. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 7. EXENCIONES

SECCIÓN PRIMERA. EXENCIONES DE OFICIO  
SECCIÓN SEGUNDA. EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Artículo 8. BASE IMPONIBLE

Artículo 9. BASE LIQUIDABLE

Artículo 10. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 11. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 12. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 13. BONIFICACIONES

Artículo 14. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENFO DEL IMPUESTO

Artículo 15. GESTIÓN

Artículo 16. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. REVISIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### **Artículo 1. Fundamento Legal**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con

lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

#### **Artículo 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la con-

dición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### **Artículo 4. Garantías**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el Artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 6. Supuestos de no Sujeción**

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### **Artículo 7. Exenciones**

##### **SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio**

Estarán exentos de conformidad con el Artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.



b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

#### **Artículo 8. Base Imponible**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 9. Base Liquidable**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

#### **Artículo 10. Reducciones de la Base Imponible**

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación

se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del Artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del Artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este Artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el Artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el Artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del Artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el Artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo s 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del Artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, del 0'5.

#### **Artículo 11. Cuota Tributaria**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12. Tipo de Gravamen**

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0.55%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0.30%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0.60%.

#### **Artículo 13. Bonificaciones**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

f) Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

**Artículo 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto**

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

**Artículo 15. Gestión**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, se encuentran delegadas en el servicio de recaudación provincial.

**Artículo 16. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

**Artículo 17. Revisión**

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de octubre de 2010.

4730

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

*Numero de Identificación único: 19130 43 2 2010 0054007*

*Juicio de faltas 0002676 /200*

*N.I.G: 19130 43 2 2010 0054007*

*Delito/Falta: amenazas*

*Denunciante/Querellante: Roberto Rodríguez Peral*

*Procurador/a: Abogado: Contra: Manuel Herrero Artero Procurador/a: Abogado:*

**EDICTO**

D. Miguel Marcos Ayjon, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

**HAGO SABER:**

Que en el Juicio de Faltas n° 2676/2010, que se sigue a instancia de D. Roberto Rodríguez Peral contra D. Manuel Herrero Artero, se ha dictado la Sentencia 114/11 cuyo fallo es como sigue:

**SENTENCIA N° 114/11**

En Guadalajara, a 17 de marzo del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2676/10 y en el que han participado:

Como denunciante D. Roberto Rodríguez Peral.

Como denunciado D. Manuel Herrero Artero.

**FALLO**

Que absuelvo a D. Manuel Herrero Artero de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos, con reserva de acciones civiles a favor de la denunciante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Roberto Rodríguez Peral y a D. Manuel Herrero Artero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veinte de septiembre de dos mil once.—El/la Secretario, rubricado.

4747

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2011 0060542*

*Juicio de faltas 0000424 /2011*

*N.I.G: 19130 43 2 2011 0060542*

*Delito/Falta: lesiones*

*Denunciante/Querellante: Julian Matilla Martínez*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra: Jenifer Fuentes Pascual, Sergio Domingo Cuadrado*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

## EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjon, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n° 424/2011, que se sigue a instancia de D. Julian Matilla Martínez contra D. Sergio Domingo Cuadrado y Dª Jenifer Fuentes Pascual, se ha dictado la Sentencia 213/11 cuyo fallo es como sigue:

## SENTENCIA N° 213111

En Guadalajara, a 12 mayo del año 2010.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 424/11 y en el que han participado en la doble condición de denunciados y denunciados:

Por un lado D. Julián Matilla Martínez

Por otro lado Dª Jennifer Fuentes Pascual y D. Sergio Domingo Cuadrado.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que absuelvo a D. Julián Matilla Martínez, Dª Jennifer Fuentes Pascual y D. Sergio Domingo Cuadrado, de cualesquiera pretensiones que contra sus personas se hayan ejercitado en esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Julián Matilla Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veinte de septiembre de dos mil once.—El/la Secretario, rubricado.

4654

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2010 0101898*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales  
0000165/2011*

*Demandante/s: Mónica Pinillos Sánchez*

*Abogado/a: CC. 00*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Tu Llave Global Services, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

## EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Mónica Pinillos Sánchez contra la empresa Tu Llave Global Services, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

*Auto de fecha 22 de septiembre de 2011*

*Diligencia de ordenación de fecha 22 de septiembre de 2011*

*NIG: 19130 44 4 2010 0101898*

*N08400*

*N° de autos: dsp. 785/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales  
0000165/2011*

*Ejecutante/s: Mónica Pinillos Sánchez*

*Abogado: CC.OO*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Tu Llave Global Services, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

## AUTO

Magistrada-Juez en funciones de sustitución

Sra. Dª Susana Salas Fernández

En Guadalajara, a veintidós de septiembre de 2011

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mónica Pinillos Sánchez ha solicitado la ejecución de la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2010 frente a Tu Llave Global Services, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que co-

rrsponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de esta Sentencia.

SEGUNDO.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL)

TERCERO.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión de la trabajadora en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citadas y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 2 de diciembre de 2010, a favor de la ejecutante Mónica Pinillos Sánchez frente a Tu Llave Global Services, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0101898*

*N08500*

*N° de autos: dsp. 785/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000165 /2011*

*Ejecutante/s: Mónica Pinillos Sánchez*

*Abogado: CC.OO*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Tu Llave Global Services, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintidós de septiembre de 2011

Habiendo presentado la trabajadora Mónica Pinillos Sánchez escrito solicitando incidente de no readmisión exigiendo el cumplimiento por el empresario Tu Llave Global Services, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado en el día de la fecha auto de ejecución de sentencia de fecha 2 de diciembre de 2010, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los me-

dios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 10 de noviembre de 2011 a las 12,30 horas para la celebración de la comparecencia,

De no asistir la trabajadora o persona que la represente se la tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 -- (n° procedimiento) --(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Llave Global Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de septiembre de 2011.—  
La Secretaria Judicial, rubricado.

4704

*NIG: 19130 44 4 2010 0101915*

*N° Autos: Despido/Ceses en General 0000629/2011 -2*

*Demandante/s: El Khatab Berka, Jesús Manuel Grano Fernández*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Sergio Navarro Marco*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario /a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000629/2011-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> El Khatab Berka y Jesús Manuel Granero Fernández contra la empresa Sergio Navarro Marco, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 1 2011 1101915*

*N° Autos: Despido/Ceses en General 0000629/2011-2*

*Demandante/s: El Khatab Berka y otro*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Sergio Navarro Marco*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**DECRETO**

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a seis de Septiembre de 2011

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Khatab Berka, y Jesús Manuel Granero Fernández ha presentado demanda de frente a Sergio Navarro Marco.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este número uno

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82. LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13 de octubre de 2011, a las 10,45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13/10/2011 a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

1º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones.

2º Otrosí: Confesión Judicial, como se pide. Documental, como se pide. Testifical, se tiene por hecha la manifestación sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4705

*NIG: 19130 44 4 2010 0101832*

*N° autos: Despido/Ceses en General 0000729/2010.2-R*

*Demandante/s: César Hernando Gil*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: C.L.G Alumbrado Vial S. L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario /a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Extinción de contrato 729/2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. César Hernando Gil contra la empresa C.L.G Alumbrado Vial S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de firmeza y archivo”, según copia que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2010 0101832*  
*N° Autos: Despido/Ceses en General 0000729/2010.2-R.*  
*Demandante/ s: César Hernando Gil*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: C.L.G Alumbrado Vial S. L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintitrés de Mayo de 2011.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia de fecha 15 de diciembre de 2010, declaro firme la misma, y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.L.G Alumbrado Vial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de septiembre de 2011.—  
 El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

#### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

4651

*NIG: 19130 44 4 2011 0201987*  
*N81291*  
*N° autos: despido/ceses en general 0000677*  
*/2011*  
*Demandante/s: Debora Postigo Garrido*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Antonino Gutiérrez Campollo, JAFC*  
*Mantenimiento Industrial S.L. , Jose Manuel Alvarez*  
*Arias*

*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000677 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Debora Postigo Garrido contra la empresa Antonino Gutiérrez Campollo, JAFC Mantenimiento Industrial S.L. , Jose Manuel Alvarez Arias sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez  
 En Guadalajara, a veinte de septiembre de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Debora Postigo Garrido ha presentado demanda de despido frente a Antonino Gutiérrez Campollo, JAFC Mantenimiento Industrial S.L., Jose Manuel Alvarez Arias

**SEGUNDO.-**La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-**Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 2/11/2011 a las 13:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sita en Avenida del Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 02.11.2011, a las 12'55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 2/11/2011 a las 13:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido

de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al ser desconocida en el domicilio indicado en la demanda la empresa demandada JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., en otros procedimientos que se tramitan en este Juzgado, cítese al Representante Legal de la empresa por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán conforme al art. 59 de la L.P.L.

-Tener por hecha la solicitud de prueba, (interrogatorio, documental y testifical) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL. Cítese al Representante Legal de la empresa demandada para interrogatorio.

-Y estando en concurso la empresa demandada cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca a este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

Se advierte al destinatario representante legal de JAFC Mantenimiento Industrial S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de septiembre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4674

*NIG: 19130 44 4 2010 0200232*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000011/2011 -A*

*Demandante/s: Ilyass El Khadiri*

*Demandado/s: Juan José Camarma Majolero*

#### EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2011-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ilyass El Khadiri contra la empresa Juan José Camarma Majolero, se ha dictado con fecha 17.03.11 Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez.  
En Guadalajara, a diecisiete de marzo de 2011

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

-Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado, empresa Juan José Camarma Majolero, para cubrir la suma de 7.036,16 euros de principal más otros 1.407,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

1.-reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en la Admón. Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto,

2.-los depósitos bancarios y los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuentas núms. 2085-7615-61-0100542595 y 2085-7615-63-0330305869 abiertas en Caja Ahorros y Monte de Piedad Zaragoza, Aragón y Rioja sita en Av. Barcelona nº 17-Guadalajara,

b) Cuenta nº 0182-2953-56-0201529499 abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, sito en C/ Toledo nº 40 de Guadalajara,

c) Cuenta nº 2032-0087-19-3000001800 abierta en MP y CA De San Fernando, Huelva, Jerez y Sevilla, sita en Francisco Medina y Mendoza, Cabanillas del Campo (Guadalajara),

d) Cuenta nº 2100-4036-29-2200095483 abierta en Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, sita en Av. Barcelona 8 de Guadalajara,

3.-los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la parte ejecutada: Obras Coman SA, Excavaciones Nova González SL, Rayet Construcción SA, Empresa Jesús Caballero del Castillo, Gestesa Desarrollos Urbanos SL, Empresa Jose Maria Estaun Villanua, Prieto Lozano Jose Luis SL y Manceñido Proyectos y Obras SA.

4.-vehículos:

A) Matrícula 0693BRB,  
Bastidor WDB9540121K317325,  
Marca Mercedes-Benz, Modelo 2031S,

B) Matrícula 7724DPJ,  
Bastidor VF7VDVV0008VV7236,  
Marca Citroen, Modeo C-15 1.9.



-Líbrense mandamiento al Registro de la Propiedad n° 3 de Guadalajara a fin de que informe a este Juzgado sobre los posibles bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Juan José Camarma Majolero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de septiembre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4741

*NIG: 19130 44 4 2011 0201546  
N81291.*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000980 /2010-E*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Montajes Garmay, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero dos de Guadalajara, HAGO SABER

Que en el procedimiento ordinario 980/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Montajes Garmay, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Montajes Garmay, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 17.10.2011 a las 9,05 horas, y el mismo día a las 9,10 horas para la celebración, en su caso, del acto c<sup>o</sup> juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las

partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Montajes Garmay, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a tres de octubre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado

4676

*NIG: 19130 44 4 2011 0201193  
N81291*

*N° autos: despido/ceses en general 0000433/2011-C*

*Demandante/s: Dorel Negrea*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: J AFC Mantenimiento Industrial, S.L*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 433/2011-C de este Juzgado de lo Social,

seguido a instancia de D/Da Dorel Negrea contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

Magistrado/a-Juez  
Sr. D. José Rafael García de la Calle  
En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de demanda de D. Dorel Negrea contra JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., y la Administración Concursal de la misma.

SEGUNDO.-En este Juzgado se tramita igualmente demanda de despido 432/11 de D. Victoriano Martínez Arias, contra la misma empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.-El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento despido/ceses en general 433 /2011, a los autos que en este mismo juzgado se siguen con el n° 432/11.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones

la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0201314*

*N81291*

*N° autos: despido/ceses en general 0000472 /2011-C*

*Demandante/s: Valentín Guillen Santamaría*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, S.L*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HA-GO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 472/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Valentín Guillen Santamaría contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

Magistrado/a-Juez  
Sr. D. José Rafael García de la Calle  
En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de demanda de D. Valentín Guillen Santamaría contra JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., y la Administración Concursal de la misma.

SEGUNDO.-En este Juzgado se tramita igualmente demanda de despido 432/11 de D. Victoriano Martínez Arias, contra la misma empresa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.-El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento despido/ceses en general 472/2011, A los autos que en este mismo juzgado se siguen con el n° 432/11.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0201310  
N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000473 /2011-C

Demandante/s: David Viejo Sánchez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Alvarez Arias (Administrador Concursal) , Antonino Gutiérrez Campollo (Administrador Concursal) , Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 473/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Viejo Sánchez contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

## AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Rafael García de la Calle

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de demanda de D. David Viejo Sánchez contra JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., y la Administración Concursal de la misma.

SEGUNDO.-En este Juzgado se tramita igualmente demanda de despido 432/11 de D. Victoriano Martínez Arias, contra la misma empresa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.-El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento despido/ceses en general 473 /2011, a los autos que en este mismo juzgado se siguen con el n° 432/11.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4693

## JUNTA DE PROPIEDADES DE TORRECUADRADA DE MOLINA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE TRUFAS DE TORRECUADRADA DE MOLINA (GUADALAJARA)

### Condiciones para la subasta:

El precio base de licitación al alza es de tres Mil Euros (3.000,-€) anuales.

La duración del contrato de arrendamiento será de seis años dando comienzo en la temporada de 2011-2012 y finalizando en la temporada 2016-2017.

El aumento anual será el correspondiente IPC.

En el momento de formalización del contrato, el arrendatario entregará la cantidad correspondiente a una anualidad en concepto de fianza.

El pago anual se efectuará durante el mes de octubre de cada año.

Los gastos que pudieran derivarse del aprovechamiento serán a cuenta del arrendatario.

### Presentación de ofertas.

Veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP, en un sobre cerrado, en la secretaría municipal en horario de oficina (lunes de 15,00 a 18,00 horas)

### Celebración de la licitación.

Tendrá lugar en la Secretaría Municipal de esta localidad, sita en C/ La Plaza a las 18,00 horas del quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, ante el alcalde, o persona en quien delegue y un representante de la Junta o persona en quien delegue.

TorreCuadrada de Molina, a 14 de septiembre de 2011.—El Presidente, Justo García Vizcaíno.